



DIARIO DE MENORCA

Del Martes 6 de Febrero de 1821.

Sta. Dorotea Virgen.



Continua el artículo de Nápoles inserto en el diario de anteayer.

A mas de que, como con tanta elocuencia ha demostrado el diputado Borelli, en esta cuestion era preciso guardar tres géneros de respetos: acia el soberano ausente, acia la nacion y acia los estrangeros, y no habia otro medio mejor de guardar estos 3 respetos, que el diferirse la resolucion. Por lo demas, nosotros pensamos con el mayor filosofo de nuestros dias, con el ilustre Bentham, que cuando una dilacion indefinida pasa con mayoría de votos, es muy probable que la proposicion originaria habria sido desaprobada, y que en este caso el pronto termino de la discusion es una economia de tiempo."

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En carta particular de Veracruz, con fecha del 5 de octubre, se nos comunican las observaciones siguientes:

Tan apático nuestro gobernador como nuestro cahildo sigue éste in statu quo. — El señor virey, euyas constitucionales idas no aparecen todavía con aquella diafanidad que quisieramos los que radicalmente, lo

somos, no da paso á cosa alguna.—Autoridades de energía y adhesión decididas al nuevo sistema, como el señor Llanos, gobernador de la Puebla, es lo que aquí necesita la España para conservar tan preciosas comarcas.—De la apatía resultan que las gavillas de rebeldes de la provincia de Valladolid vuelvan á levantar cabeza; bien que á la verdad nunca se restableció en ella completamente la quietud. Hallanse reunidos en Citácuaro en bastante número: y últimamente causaron algun descalabro al coronel Armijo.—En el Real de Zacualpan se hallaban el batallon 1.º americano y 200 hombres de Locera, punto de que han logrado apoderarse los rebeldes, no sin pérdida de nuestra parte, que tenemos que lamentar entre la de algunos bizarros oficiales, la del coronel comandante D. Juan Nepomuceno Rufo.—Sin energía y sin decision de parte de los gobernantes, mucho hay que temer por estas provincias. dignas de mas atención y mejor suerte.

Deciase en Madrid que el Sr. Duque de Medinaceli ha reusado presentarse á jurar su plaza de alcalde de barrio, siendo así que otros grandes y títulos, sin embargo de tener achaques ú otros impedimentos, se han apresurado á cumplir con esta formalidad, exigida por el deseo de corresponder á la confianza que les habian manifestado sus conciudadanos. Añadese que el ayuntamiento pasó al señor Duque varios oficios, á los cuales contestó con una certificacion de un médico, en que se declaraba que S. E. no podia soportar la fatiga de aquel destino. El ayuntamiento decidió no ser bastante aquel documento, y señaló el dia de ayer para el juramento del señor duque. Escusóse este de nuevo, insistiendo sobre sus espuestos achaques, y el ayuntamiento le contestó que quedaba en permanencia, aguardando que al recibo de su oficio se presentase. El duque devolvió el sobre al conductor, diciendole de palabra que iba de guardia á palacio; con lo cual determinó el ayuntamiento que pasase una co-

247

misión nombrada al efecto á dar cuenta al señor ministro de la gobernación, y por de pronto multó, en 100 ducados al Duque, é hizo una presentación á S. M. que se asegura haberse entregado anoche. El Ayuntamiento parece decidido á defender este negocio, en que cree interesado el decoro del pueblo que le eligió, y la confianza de los vecinos que nombraron al Duque.

NOTICIAS DEL PAIS.

Articulo Comunicado.

SOBRE LOS PADRES DE DOCE HIJOS.

Deseosos los Emperadores Romanos de dar fomento y propagacion á los matrimonios, concedieron varios privilegios á los padres que llegasen á tener un cierto número de hijos. A su imitacion otros gobiernos siguieron una senda tan loable, de que no se apartaron nuestros Mayores. No consta en verdad de Concesion Real, ni estatuto del pais que autorizase esta practica constante, é invariable desde la mas remota antigüedad, debiendo mirar aquellos como perdidos en las tinieblas del tiempo, ó, con las invasiones de los Barbaros supuesto se afianza por una larga serie de declaraciones en favor de padres que imploraron el beneficio de aquellas franquicias.

Este numero de hijos estava fijado al de doce (1), pero sin ser preciso que fuesen de un mismo matrimonio. Por muerte del marido se comunicaban á su viuda las esenciones que por esta razon aquel disfrutava. Asi se vio en 1512 con Agueda Carreras que enviudó de Antonio Carreras, y á la qual el Gobernador libró despacho á fin que se la hiciesen guardar las mismas franquicias que á su marido por haber pasado á ella como participe en la generacion de 12 hijos.

Para poder gozar de las esenciones anejas á este fruto del matrimonio, era preciso que recayese declaracion de los Jurados de Ciudadela, que se titula-

van de la Isla, quienes se abrogaron esta facultad sin saber como. A los que justificaban el numero duodenario, se les expedia la correspondiente certificacion, y presentandola á su respectivo Ayuntamiento, se les ponia en posesion de las franquicias. Estos (segun varias Atestaciones libradas por los Secretarios de la Corporacion de Ciudadela) consistian en las de tallas (2) tallons (3) partions (4) guardas (5) drets de menjar y beurer (6), calsar y vestir (7) y de qualsevols altres carrecs universals (8) como tambien del Real Drecho de fogage. (9)

Para que se sepa que semejante fecundidad no es cosa rara en la Isla, acompaña un estado enumerativo de los padres que se vieron colmados con esta satisfactoria distincion, á quienes el vulgo llama Hidalgos de bragueta, y en nuestro Memorquin *Cavallers de bragueta*; y es que como los Nobles de sangres logravan algunas esenciones, asi tambien á los padres por efecto de la fecundidad se les dispensaron las referidas gracias. Si, ó, no convendria en favor de la poblacion conceder algunas á los padres de 12 hijos, ó, que tuviesen un cierto numero de varones, á fin que con estos privilegios se casasen los hombres mozos, como lo hicieron los antiguos Reyes para aumentar la poblacion de España; se deja al juicio de personas ilustradas, que sabrán resolver con acierto si está en contradiccion con el sagrado Código que nos gobierna. — A. R. Y. R.

(1) Sin embargo consta que se hizo escepcion en favor de Miguel Orfila de Morell, segun es de ver por un legajo de papeles de la estinguida Gobernacion que contiene embargos, decretos mandamientos &c., y esto sin dnda fué en atencion á tener un numero tan crecido de varones, qual era el de diez.

Se continuará.

En la calle de S. Lorenzo á Cap de Creus se halla para vender la casa propia de Bernardo Sintes; al que acomode comprarla podrá acudir á la misma casa.

MAHON. Imprenta de Pablo Fabregues.